

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dos de julio de dos mil veintiuno

Rad. 1965-00259

Se reconoce personería al abogado GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA para actuar como apoderado judicial de la señora DORA LUCIA VALLEJO ZULUAGA en los términos del poder conferido.

Solicita el apoderado judicial de la señora VALLEJO ZULUAGA que se disponga la terminación del proceso y en consecuencia, se ordene el levantamiento del embargo decretado al interior y al mismo tiempo la cancelación de la hipoteca.

Una vez conocida la petición se solicitó la remisión del proceso del área de archivo, y una vez allegado, del estudio del mismo, se observa que el proceso se terminó por desistimiento tácito, mediante auto del 9 de abril de 2015, decisión que fue adoptada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito.

Se debe destacar que en la providencia que terminó el proceso, se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el trámite, las cuales en el caso particular consistían en el embargo del inmueble con folio de matrícula 280-26902, sin que se hayan librado los oficios con destino a la Oficina de Registro.

Así las cosas, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, indicando que, mediante auto del 9 de abril de 2015, se dispuso la cancelación del embargo del inmueble con folio de matrícula No. 280-26902, por lo que se deja sin efectos el oficio 407 del 30 de agosto de 1963.

En cuanto a la petición a que se ordene la cancelación de la hipoteca, encuentra el despacho que la misma debe ser negada por cuanto se sale de la órbita de nuestra competencia, para lo cual la peticionaria debe acudir al trámite procesal diseñado por el legislador para este tipo de trámites.

Comuníquese esta decisión y compártase el link del expediente al correo electrónico del apoderado judicial que lo solicita¹, indicándole que debe estar pendiente en la Oficina de Registro para cancelar los emolumentos de ley.

Procédase a través del enlace del Centro de Servicios Judiciales.

¹ geheca24@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a56e13ea9dff2ec62f6286a0599f591bd54d08f6b6f7c322c21d63e343b6914

Documento generado en 02/07/2021 07:59:24 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**